

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este boletín oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 1 de mayo de 1967.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ganado porcino, del término municipal de Gijón, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1967.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ga-

nado porcino, del término municipal de Oviedo, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de abril de 1967.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ganado porcino del término municipal de Pola de Siero, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de enero de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de abril de 1967.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado José Peláez Gach, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así: Ilustrísimos señores, Presidente; don José Alvarez Dominguez, Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente. En la ciudad de Oviedo a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por la Sa-

la de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 12-67) entre partes de una como demandante y apelante don Fidel García Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Viella, Lugones, representado ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendido por el Abogado don Joaquín de Juan Medrano; y de otra como demandado y apelado don Ricardo Martínez Rubio, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Blimea, San Martín del Rey Aurelio, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Abogado don Guillermo Estrada Martínez; y también como demandado y apelado don Enrique Fernández Díaz, mayor de edad, chófer, vecino de Ciaño, Langreo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Fidel García Fernández, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, sentencia que confirmamos en todas sus partes; imponemos al expresado don Fidel la totalidad de las costas causadas en esta apelación, y cuide el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana de observar las disposiciones legales aludidas en el último "Considerando", de la presente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José A. Dominguez, Manuel R. Cara-

vera, Rafael G. del Casero, Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José Peláez Gach.

—:—

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 42 de 1967 por el Procurador, señor Alvarez Fernández, en representación de doña Encarnación Abella García, contra acuerdo dictado en 30 de noviembre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, desestimatorio de la reclamación presentada contra la liquidación practicada por el Sr. Abogado del Estado, de Gijón, número TO-6682/65.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma estén legitimados como parte demandada así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE MIERES

Don Alejandro Buendía Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mieres.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

#### Sentencia

En la villa de Mieres a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre constitución de servidumbre de paso, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante los esposos don Benito y doña María Fernández Fernández, mayores de edad, jornalero él, vecinos de Gijón, con domicilio en la Carretera de Contrueces, dirigidos por el Letrado don Rafael Moutas, y representados por el Procurador don José Alvarez Cuartas, y de otra como demandados la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, dirigida por el Letrado señor Alvarez Blanco y representada por el Procurador don Sergio Alvarez Tirador; doña Enedina Fernández Fernández, dirigida por el Letrado don Fernando E. Kelly, y representada por el Procurador don Juan José Rodríguez de la Flor Fernández, Don Antonio Fernández Suárez; doña Herminia Martínez Fernández y don Antonio Fernández García, mayores de edad, labradores y vecinos de Peñerudes, dirigidos por el Letrado don José Ramón Alvarez de Linera, y representado por el Procurador ya citado don Sergio Alvarez Tirador; y también el señor Cura Párroco de Peñerudes de Morcín, don Manuel Fernández y los herederos de don Maximino Fernández, que lo son doña Luciana, doña Amparo, doña Emilia, doña María, doña Nieves, y la citada doña Enedina Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Peñerudes, éstos declarados en rebeldía; y

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Alvarez Cuartas, en nombre y representación de don Benito y doña María Fernández, debo declarar y declaro, que las fincas que hoy forman una sola, llamadas "Bescón del monte", y "Prado del Bescón", tienen derecho a servidumbre de paso sobre la finca colindante con el lindero Norte, propiedad de doña Enedina Fer-

nández, cuya servidumbre será de carácter temporal y tendrá el uso limitado para extracción de cosechas, iniciándose, en el lugar señalado en el tercer fundamento legal y teniendo como anchura y recorrido la que se fija en el mismo, señalándose como indemnización para el establecimiento de tal gravamen la cantidad de cuatrocientas pesetas fijadas por el perito, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración facilitando en todo momento el uso de la servidumbre en el modo, tiempo y lugar que se ha establecido y absolviendo al resto de los demandados sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de alguno de los demandados será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito. En fe de ello, cumpliendo lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Mieres, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Alejandro Buendía Vázquez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

A los efectos previstos en el Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957 y bases de la convocatoria, se hace pública la relación de admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos convocado para proveer la plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de la Sección de Vías y Obras de esta Excelentísima Diputación.

#### Admitidos:

Don José María Gómez-Morán Cima

#### Excluidos:

No hay.

Oviedo, 28 de abril de 1967.—El Presidente, José López - Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: C. Colectivos

Expediente: 32/66

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa

"Real Compañía Asturiana de Minas" y

Resultando: 1.—Que denunciado con tiempo y forma el anterior Convenio se iniciaron las deliberaciones para la revisión del mismo el día 17 de septiembre de 1966, sin que se consiguiese llegar a acuerdo por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo a los efectos del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 proponiendo el dictado de una Norma específica de Obligado Cumplimiento.

2.—Que designados como Asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio se procedió a su convocatoria y reunión para tratar de conciliar sus contrapuestas posiciones y obtener los asesoramientos necesarios sin que tampoco en este trámite se obtuviese acuerdo.

3.—Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: 1.—Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 27 de diciembre de 1962.

2.—Que agotadas las posibilidades de llegar a convenio procede conforme prevé la Ley de Convenios Colectivos Sindicales el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que regule las cuestiones fundamentales objeto de la discrepancia.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### Acuerdo:

Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Real Compañía Asturiana de Minas", las regulaciones siguientes:

1.—Se establece un complemento salarial de 23 pesetas diarias para todas las categorías profesionales. Dicho complemento se abonará también en domingos, festivos y se tendrá en cuenta para la retribución de las vacaciones. Para los empleados se tendrá asimismo en cuenta para el percibo de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

2.—Para el personal obrero se fija en 30 días la gratificación de Navidad manteniéndose en 15 la de 18 de Julio.

3.—Con efectos de 1.º de octubre de 1966 la antigüedad se calculará sobre el salario mínimo interprofesional de 84 pesetas.

4.—A partir de la publicación de esta Norma quienes de acuerdo con las disposiciones en vigor sobre la materia acrediten tener derecho al plus de distancia lo percibirán con independencia de las remuneraciones pactadas o establecidas.

5.—Por la Empresa se procederá a

la compensación de utilidades de empleados y subalternos a partir de la entrada en vigor de esta Norma.

6.—Se suprime para el futuro el artículo 75 del anterior convenio, aplicándose en su lugar lo previsto en las vigentes Reglamentaciones de Trabajo.

7.—El artículo 98 del Convenio ha de entenderse modificado en el sentido que los choferes percibirán el importe de las horas extraordinarias que excedan de 15 al mes.

8.—Las vacaciones continuarán siendo de 20 días laborables pero el personal que, como los Facultativos de Minas, tengan por precepto reglamentario derecho a 30 días naturales disfrutarán en los sucesivos de tal número de días.

9.—En el futuro, de la enumeración de conceptos contenidos en el artículo 89 del Convenio se suprimirá el número 7 correspondiente a deterioro de ropa cuyo abono se efectuará por tanto con independencia.

10.—El plazo de vigencia de la presente Norma expirará el 31 de agosto de 1968.

Oviedo, 26 de abril de 1967.—El Delegado de Trabajo.

Referencia: C. Colectivos.

Expte.: 34 - 66.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Huarte y Cía. S. L.", y sus trabajadores de sus obras de Avilés, y

Resultando: 1.º—Que iniciadas las deliberaciones el día 7 de octubre de 1966, se celebraron dos sesiones sin que se consiguiese llegar a Convenio, por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo a los efectos del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, proponiendo el dictado de una Norma específica de Obligado Cumplimiento.

2.º—Que designados como Asesores los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio se procedió a su convocatoria y reunión para intentar su conciliación y obtener los asesoramientos precisos sin que en tal trámite se consiguiese tampoco su pleno acuerdo.

3.º—Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: 1.º—Que esta Delegación es competente en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril y Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 27 de diciembre de 1962.

2.º—Que habiéndose apurado los trámites establecidos sin que se consiguiese acuerdo es procedente a tenor de lo previsto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en el Regla-

mento de la misma, que se dicte una Norma de Obligado Cumplimiento para las partes, que venga a mpner las regulaciones a que han de atenerse en aquellas materias fundamentales objeto de discusión.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, así como las actuaciones del Convenio.

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Huarte y Cía. S. L.", y sus trabajadores de sus obras de Avilés, las siguientes regulaciones:

1.º—Con efectos de 1.º de septiembre de 1966, las retribuciones mínimas serán las que se señalan en el anexo de esta resolución.

2.º—La citada retribución mínima, se devengará a nivel de actividad correcta y se tendrá en cuenta para el abono de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, vacaciones, domingos y festivos.

3.º—Las vacaciones serán las reglamentarias respetándose a título personal las condiciones más beneficiosas existentes.

4.º—Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se fijan en 20 y 30 días respectivamente.

5.º—La jornada de trabajo en los sábados será continuada de 8 a 15 horas, con media hora de descanso, y efectuándose la oportuna recuperación en días sucesivos a cuyo efecto la empresa y el Jurado formularán y presentarán en la Delegación de Trabajo el cuadro correspondiente.

6.º—Las retribuciones que se fijan en esta Norma serán absorbibles con las que en el futuro puedan establecerse por disposición reglamentaria.

7.º—En cuanto no resulte expresamente modificado se prorroga la vigencia de la Norma anterior:

8.º—El plazo de vigencia de estas regulaciones expirará el 30 de agosto de 1968, y serán de aplicación a todos los productores encuadrados en los Grupos III, IV y V de la Reglamentación y a los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Grupo II.

Oviedo, 26 de abril de 1967.—El Delegado de Trabajo.

#### ANEXO A LA NORMA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE "HUARTE Y CIA. S. L."

Tabla de retribuciones mínimas.

Grupo II:	
Ayudante Técnico Sanitario.....	231
Grupo III:	
a) Técnicos.	
Ayudante de Obra .....	224
Encargado General .....	211
Delineante Superior .....	204
Delineante de 1.ª .....	170

Delineante de 2.ª .....	148
Calificador .....	138

#### b) Administrativos:

Jefe de 1.ª .....	224
Jefe de 2.ª .....	204
Oficial de 1.ª .....	170
Oficial de 2.ª .....	148
Auxiliar .....	138

#### c) Auxiliar Administrativo:

Ayudante Técnico de Obra .....	148
Auxiliar Activo. de Obra .....	146
Listero .....	127
Almacenero Almacén General...	139
Almacenero .....	128

#### Grupo IV.—Operarios:

Encargado de Obra .....	168
Capataz .....	152
Jefe de Taller .....	172
Contra maestre .....	160
Oficial de 1.ª .....	139
Oficial de 2.ª .....	131
Ayudante .....	127
Peón Especial .....	117
Peón .....	109
Pinche de 16 a 17 años .....	77
Pinche de 17 a 18 años .....	85
Aprendiz de 1.ª .....	59
Aprendiz de 2.ª .....	70
Aprendiz de 3.ª .....	83
Aprendiz de 4.ª .....	92

Los Jefes de equipo percibirán 8 pesetas sobre la retribución de su categoría.

#### Grupo V.—Subalternos:

Ordenanza .....	113
Guarda Jurado .....	123
Telefonista .....	126
Mujer limpieza, ptas. hora .....	10

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Electricidad - Autorizaciones.

Expte.: 20.541.

#### Nota - extracto

Por don Rafael Spottorno y Manrique de Lara, en nombre y representación de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio social en Madrid, Avenida de José Antonio, 4, como Director Técnico de la misma, se solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 220 KV. Lada - La Robla - La Mudarra, en simple circuito duplex, en el tramo Lada-La Robla y de 70 km. de longitud, y doble circuito duplex en el tramo La Robla-La Mudarra, de 125 km.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las

publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 20 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Expte.: 20.194.

Por don Prudencio Fernández y Fernández Pello, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, como Director General de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica subterránea a 10 KV., en la calle de Leopoldo Alas, de Oviedo, desde el Seminario Diocesano al cruce de la calle de Campomanes y dos estaciones transformadoras derivadas de 250 y 500 KVA.

Presupuesto: 508.286 pesetas. Materiales: Nacionales.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto, que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, "Boletín Oficial del Estado" y diario "Región" de Oviedo, durante el cual cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

#### DIRECCION DEL PUERTO DE AVILES

Concesiones

#### Anuncio

Cristalería Española, S. A., domiciliada en La Maruca (Avilés), solicita autorización para instalar una tubería

para abastecimiento de agua a su factoría desde la factoría de Ensidesa.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo de treinta días en la Dirección del Puerto de Avilés (calle de Juan Ochoa, 9), pudiendo durante dicho plazo, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Dirección del Puerto de Avilés o en el Ayuntamiento de Avilés.

Avilés, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Director José Sela.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA MARITIMA DE CARTAGENA

Relación de Inscriptos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta Provincia Marítima, que definitivamente han quedado alistados para el reemplazo de 1968 (nacidos en 1948) y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército.

#### Distrito de la capital

A. Benito Semprún Moreno de Guerra, de Iñigo y Letima, nacido el 12 de febrero de 1948, de Sama de Langreo.

José Angel Guinzo Fernández, de José Ramón e Isolina, nacido el 27 de junio de 1948, de Coaña.

Cartagena, 21 de abril de 1967.—El Comandante Militar de Marina, Capitán de Navío, Jesús Sánchez Ferragut.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los inscriptos del Distrito de esta capital, nacidos el año 1948, con expresión del nombre de los padres y cuyos lugares de nacimiento están enclavados en la provincia de Asturias, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el reemplazo de 1968, debiendo ser excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación.

Folio de sujetos al servicio, nombre y apellidos, nombre de los padres, naturaleza:

483, Manuel R. Rodríguez Valero, de Ramón y Rosario, de Gijón.

33, Julio Vilabos Paz, de Segundo y Silvina, de Figueras de Castropol.

El Ferrol del Caudillo, a 26 de abril de 1967.—El C. de F. Comandante Militar de Marina, Eladio Rodríguez Galán.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Relación nominal y filiada de los inscriptos de Marina que figuran en el alistamiento de 1967, para el reemplazo de 1968, la cual se levanta a efectos de exclusión del Alistamiento del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

1, 1968, Tirso Gómez Miranda, hijo de Tirso y de Pilar natural de Luarca, Oviedo (Asturias), nació el 13 de octubre de 1948.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 1967.—El C. de C. Segundo Comandante, Luis Hernández Francés Oramas.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente, en sesión del día 19 de abril de 1967.

Preside el señor Alcalde don Alberto Beltrán. Asisten los Tenientes de Alcalde, señores Areces, Díaz-Ordóñez y Cañedo, así como los señores Interventor y Secretario de la Corporación.

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Cuentas.—Se aprueban facturas por importe de 50.505,89 pesetas.

Licencias de obras.—Se conceden: A don Arsenio Tamargo, de Fozante, para un gallinero, legalizándole la obra ya hecha; a don Dionisio González, de Nalió, para construir aljibe; a don José Antonio Gutiérrez, de Villandás, para construir establo.

Orden del día:

1.—Se acuerda el abono del 80 por 100 del importe de la factura del Hospital, a don Baldomero Fuertes, por 2.120 pesetas.

2, 3 y 4.—Se reconoce el 4.º quinquenio con efectos al 12 de abril, a los funcionarios municipales, don José Fernández Álvarez, don Joaquín

González Santamarina y don Ismael Suárez Arias.

5.—Se anula recibo por el año 1966 y se acuerda extenderle una nuevo por el primer trimestre del mismo año a don Manuel Gómez, de Grado, por uso de badén de la Avenida José Antonio.

6.—Vistos los antecedentes se acuerda anular recibo de casas sin pintar correspondiente al año 1965, a doña Amalia Fernández Hevia, de Grado, pasándole al cobro el de 1966.

7.—Se anula recibo de licencia concedida en su día a don Leopoldo Alonso, de Grado, de obra no efectuada por causas ajenas a su voluntad.

8.—Se acuerda el pago al suplente de Sestiello, de 5.000 pesetas, concedidas en sesión anterior, para ayuda a la construcción del lavadero.

9.—A petición de doña Concepción Fernández García, de San Martín de Gurullés, y dado que la obligación municipal, según el contrato de arriendo, firmado en su día, no podía comprender sino lo que la Ley permitía, se acuerda la reposición de cristales y cerrajería, y la reparación de carpintería, ello cuando se abandonen los locales con la nueva escuela.

10.—Como aportación municipal a la traida de aguas al pueblo de El Medio y por conducción a la escuela y vivienda, se acuerda el abono de 5.000 pesetas.

11.—En el expediente de declaración de ruina de un inmueble en la Avenida de Galicia, a instancia de don Herminio Fernández Tamargo, se acuerda interesar aclaración y ampliación de informe al señor Arquitecto dirimente, don Antonio Álvarez Hevia.

12.—Se conceden al Veedor de Campamojada, determinadas herramientas para trabajos de sextaferias.

13.—Se concede el permiso municipal de conductor a don José Suárez, de Anzo.

14.—Se pasa a informe de Secretaría instancia de don José Rodríguez, de Coalla, para aumentar renta escuela.

15.—Se requiere a la Guardia Municipal en vista de denuncia de don Celestino Fernández, de Grado, para prohibir aparcamientos en la acera de la Plaza del Marqués de la Vega de Anzo.

16.—Se deniega la venta a don Sabino Menéndez, de Grado, de una sepultura municipal por estar ocupada.

17.—Se anula recibo de badenes de 500 pesetas y extiende uno nuevo de 300, a doña Basilisa García, de Grado.

18.—Se aprueba factura y reintegro de 435 pesetas del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

19.—Se conceden 1.000 pesetas para muro en la carretera de Ambás.

20.—Se anuncia aprovechamiento "La Pumaradona", en 7.000 pesetas.

Fuera del orden del día: Se autoriza al funcionario don Enrique Rodríguez, a la asistencia de Odontólogo, para la esposa, y se conceden ciertos materiales al Veedor de Prioto.

Grado 24 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

##### Edictos

Por la presente se comunica que están expuestas a exposición del público, y por un plazo de quince días, las cuentas de liquidación del ejercicio correspondiente al pasado año 1966, al objeto de formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde.

—:—

Habiendo solicitado don Oscar Muñiz Díaz, en nombre del Hotel "San Angel", (Colombres), la instalación de un depósito, de gas butano, se abre un plazo de diez días para las reclamaciones oportunas.

Colombres, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde.

#### DE SARRIEGO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de la obra de reparación de la casa del Médico - Centro de Higiene Rural, de este concejo, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Sariego, a 29 de abril de 1967.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANDREU TUDELA, Felipe, hijo de Fernando y de Elvira, natural de Torana, provincia de Murcia de 17

años de edad, estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Avilés, calle Hernán Cortés, número 22 barrio de la Luz, Cruz de los Angeles, Empresa Gobasa, Carbayedo, (Asturias), y en Totana, Cañada de Zamora s/n, procesado por el delito de hurto, en causa número 50-967, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina de Málaga, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

—:—

MARQUES DEL VALLE, Sebastián - Augusto, hijo de Juan Pedro y María Teresa, soltero, peluquero, nacido en Oviedo el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Santander, "Bar Sangha", calle San Pedro, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, que le fue decretada en sumario número 107 de 1965, sobre conducción ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

—:—

DUAL HERNANDEZ, Miguel, de 18 años de edad, hijo de Antonio y de Leonor, casado obrero, natural de Burgos y vecino de Lada - Langreo, y

DE LA CRUZ HERNANDEZ, Mariano, de 18 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Burgos y vecino que fue de Pando de Lada - Langreo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 182 de 1966, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

—:—

RODRIGUEZ GARCIA José, hijo de Julia, natural de Oviedo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,675 metros, domiciliado últimamente en Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, don José Suárez Pazos Verterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo